



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
Demandante	MARIO OSORIO CIUENTES
Demandado	ALEXANDRA MILENA DURANGO SANCHEZ
Radicado	05001 31 03 013 2019 00066 00
Asunto	Incorpora - Requiere

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento el despacho comisorio No. 021 obrante a folios 116-122, debidamente diligenciado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Domingo (Antioquia), el día 31 de enero de 2020, sin oposición.

De otra parte, de conformidad con lo previsto por el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, que establece el desistimiento tácito, se ordena a la parte demandante que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente auto, realice las gestiones necesarias tendientes a la notificación de la demandada señora Alexandra Milena Durango Sánchez y de la entidad citada como acreedora hipotecaria BANCO DAVIVIENDA, toda vez que, por auto fechado del 11 de marzo del año en curso, no se tuvieron en cuenta por lo allí manifestado,¹ so pena de disponerse la terminación del proceso y darse aplicación a las demás consecuencias que establece la ley en cita.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

C.G.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a:
ccto13me@nnotificacionesrj.gov.co

¹ Folios 24-25, 05TramiteNotificacion.

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff1a421c5b8a361928627dd3fe585bfa6ab9db9e480f0e7941c9ab372da6d5b9

Documento generado en 23/09/2020 05:09:41 p.m.